



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
PRESIDENCIA**

ACUERDO No. 06
(marzo 5 de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA

La presidenta del Tribunal Administrativo de Casanare, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 131, 142 y 143 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 5 literal c) del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo normado por el artículo 131-1 de la Ley 270 de 1996 la Corporación en pleno es nominadora para los cargos de empleados de Tribunal.
- 2.- Que corresponde al presidente representar a la Corporación en las decisiones que se adopten, según las previsiones del artículo 18, literal a) del Acuerdo 209 de 1997 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- Que el 4 de marzo del año que avanza, el ingeniero OSWALDO NARANJO VELOZA, quien se desempeña como TÉCNICO EN SISTEMAS GRADO 11 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE en propiedad, solicitó LICENCIA NO REMUNERADA hasta por el término de dos (2) años, atendiendo lo normado por el párrafo único del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, esto es, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.
- 4.- - Que en Sala llevada a cabo el día de hoy se aceptó la precitada solicitud, en tanto se encuentra ajustada a lo previsto por la Ley Estatutaria de Administración de justicia.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA al ingeniero OSWALDO NARANJO VELOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 86.056.632 expedida en Villavicencio y se desempeña en propiedad en el cargo de TÉCNICO EN SISTEMAS GRADO 11 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, por el periodo comprendido entre el 7 de marzo de 2024 y el 6 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación en el portal web de la Rama Judicial, enlace asignado a este Tribunal, acorde con las previsiones del párrafo del artículo 65 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al interesado y remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, para que repose en la hoja de vida del servidor judicial y se tenga en cuenta por la Oficina de Nómina.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ
Presidenta

Firmado Por:

Ines Del Pilar Nuñez Cruz

Magistrado

Oral

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcd2c1fabe3d4460064652b7531f110064088fa0386a1de289e0422ce058ecf**

Documento generado en 05/03/2024 09:44:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>